

ORDENANZA N°: 6009/19.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

El estado de deterioro y/o inexistencia de veredas en algunos sectores de todas las localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 269/86 Artículo 1º inc. C habla de construcción y conservación de veredas de acceso en los frentes de los domicilios, a los efectos de garantizar la seguridad del peatón;

Que las Ordenanzas existentes establecen los requisitos que deberán observarse en las mismas, estableciendo las características y requisitos que deben tenerse en cuenta en relación a su construcción (antideslizantes, color, material ancho de veredas y otras);

Que en el marco de lo estipulado en las anteriores Ordenanzas, es notoria la inobservancia de esos requisitos indispensables que toda vereda de la ciudad debe presentar;

Que es de clara visibilidad el deterioro natural de muchas veredas de las distintas localidades que conforman el Partido de Ramallo y ese deterioro se ve manifestado en roturas, quebraduras, desniveles y hasta inexistencia de veredas;

Que no puede garantizarse la seguridad de los peatones sin el cuidado y mantenimiento de las veredas;

Que la falta de mantenimiento de las veredas perjudica la circulación peatonal, suscitando continuos accidentes a causa del mal estado que presentan las mismas;

Que entre los peatones se destacan adultos mayores con dificultades para trasladarse, incapaces y adultos con coches para llevar niños, siendo los peatones, los verdaderos perjudicados directos por la falta de mantenimiento de las veredas;

Que existe una clara demanda de vecinos que reclaman políticas públicas que regulen el mantenimiento de las veredas en buen estado en el ejido urbano;

Que la vía para lograrlo es a través de la implementación de un sistema de mantenimiento de veredas, capaz de racionalizar y sistematizar el control sobre el cuidado de las mismas;

Que un sistema de control de mantenimiento de veredas daría incremento a la seguridad, confianza y promovería el cuidado y la valorización de los frentes domiciliarios;

Que la Municipalidad cuenta con las reparticiones y el personal idóneo correspondientes para operar un sistema de esas características;

Que es responsabilidad de los representantes optimizar las capacidades potenciales disponibles del personal municipal, a los efectos de lograr una eficiente organización de la ciudad y así garantizar el orden en el espacio común a todos;

Que en las calles recientemente pavimentadas sería de buen grado realizar las veredas por cuenta y orden de la Municipalidad realizando convenios de pago con los frentistas;

Que para la construcción de las mismas se debe tener en cuenta los niveles, los materiales de construcción, los anchos y los sectores destinados a forestación. Manifestándose éste inconveniente en otros sectores de la ciudad;

Que el Municipio cuenta con la mano de obra de los trabajadores municipales, siendo éste un buen recurso para estimular su funcionamiento;

Que la Ordenanza 269/86 por incumplimiento en relación a las veredas, autoriza al DEM la obra de construcción, reparación y mantenimientos de veredas por un sistema de multas, sistema que en los hechos no fue aplicado;

Que son permanentes e infructuosos los reclamos de vecinos y transeúntes por el alto deterioro en que se encuentran las veredas;

Que la forma de pago por parte de los frentistas, en los casos que no se efectúe de forma particular, puede realizarse mediante el sistema de contribución de mejoras;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de **Interés Público Municipal** la construcción, reparación y ----- mantenimiento de veredas en aquellos inmuebles que forman parte de todas la localidades que integran el Partidos de Ramallo e impleméntese un plan de construcción de veredas a través de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la encargada de la ----- tratación de la empresa constructora y de la supervisión de los trabajos, en caso de que no se pueda realizar con personal municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecu----- tivo Municipal relevará el estado de las veredas en las diferentes áreas de las localidades por etapas, comenzando por las zonas de avenidas, plazas, centro u zonas más urbanizadas, para seguir después ampliando el radio de exigencia y ejecución de las obras por este sistema, siempre desde el centro hacia los bordes de la ciudad. Dicho relevamiento incluirá el estado de la arboleda y el eventual daño a veredas y riesgo a transeúntes.-----

ARTÍCULO 4º) Para el caso de las arterias que posean los servicios de agua potable, ----- cloacas y gas será obligatoria la construcción de veredas según las Ordenanzas vigentes, con una exigencia no menor al 1,60 mt. de anchos en los lugares donde haya espacio a partir de la línea municipal, en caso de no contar con alguno de los servicios será obligatorio como mínimo un contra piso de hormigón pobre alisado.-----

ARTÍCULO 5º) De acuerdo al estado de veredas relevado según Artículo 3º de la presen----- te, se notificará en forma fehaciente al propietario frentista para que proceda a la construcción, reparación y/o mantenimiento de veredas correspondientes al o los inmuebles de su pertenencia, otorgándosele un plazo de 180 días para la ejecución de la obra. Para tal fin, se le informará al propietario frentista por escrito de las características reglamentarias a las que debe atenerse la ejecución de la obra, según Artículo de la Ordenanza 269/86 y disposición de la Secretaria de Obras Publicas.-----

ARTÍCULO 6º) Vencido el plazo de 180 días estipulado en el Artículo 5º, el municipio pro----- cederá en forma inmediata a la construcción, reparación y/o mantenimiento de aquellas veredas cuyos propietarios frentistas no hayan concretado la obra. La ejecución municipal de la obra será con cargo a los propietarios frentistas beneficiados, quienes deberán abonar la obra por Contribución de Mejoras.-----

ARTÍCULO 7º) El costo a abonar por el propietario frentista deberá fijarse en base a los ----- metros cuadrados construidos y/o reparados en veredas/contra pisos según corresponda. Su valor por metro, estará sujeto a la aprobación del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8º) El propietario frentista podrá pagar mediante, la Contribución de Mejoras ----- correspondiente mediante alguna de las formas siguientes:

a) Contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación, una vez recibida la obra en forma definitiva.

b) A plazos: en cuotas mensuales consecutivas a partir de los 30 días de recibida la obra en forma definitiva. Para esta financiación el Municipio adoptará un criterio de aplicación que tendrá una variedad acotada de propuestas en base a la magnitud de los montos y cantidad de cuotas.-----

ARTÍCULO 9º) La Municipalidad verificará mediante estudios socioeconómicos, los casos ----- de aquellos propietarios frentistas que tengan notorias dificultades para afrontar el costo de la obra. En aquellos casos verificados fehacientemente, la Municipalidad podrá facilitar planes de pagos especiales o decidir que el costo de la obra será a su cargo.-----

ARTÍCULO 10º) Tanto sea para el relevamiento, la notificación el propietario frentista y la ----- ejecución de la obra por parte del Municipio, se regirá según el criterio de prioridades por zonas especificado en el Artículo 3º.-----

ARTÍCULO 11º) La Municipalidad de Ramallo podrá ir practicando liquidaciones por Con- ----- tribución de Mejoras a medida que las veredas vayan siendo libradas al uso.-----

ARTÍCULO 12º) Las obras realizadas, aún con cargos a los propietarios frentistas, queda- ----- rán como Dominio Público Municipal sin cargo para la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 13º) Ningún inmueble del dominio Público o Privado, Nacional o Provincial y ----- de entidades de cualquier índole, estará exento del cumplimiento de esta Ordenanza. En el caso de inmuebles propiedad de la Provincia y/o Nación, la municipalidad deberá gestionar el cobro de obra ejecutada.-----

ARTÍCULO 14º) En la obra a realizar se observará la construcción de veredas reglamen- ----- tarias conforme lo establecido en cada caso, según la aplicación de las Ordenanzas vigentes, en caso de dudas del propietario en cuanto a los materiales a utilizar, se podrá dirigir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o Delegaciones Municipales, donde será informado e instruido sobre el material a utilizar.-----

ARTÍCULO 15º) Los gastos que se originen en la ejecución de obras se imputarán a la ----- partida presupuestaria "Construcción de Veredas" que será incluida en el Presupuesto general de gastos y recursos para el año 2020.-----

ARTÍCULO 16º) Créese en el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año ----- 2020 la partida "**Contribución de Mejoras – Veredas**" para el cobro de los previstos en los Artículo °6, 7º y 8º de la presente.-----

ARTÍCULO 17º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE